

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**COBEÑA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 25 de febrero de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2010, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a incorporación de remanentes.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá pro sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cobeña, a 16 de abril de 2010.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/16.925/10)